

operatividad y cuidando de darla a conocer al público en general mediante su participación en todo tipo de certámenes y exhibiciones, todo ello de acuerdo con sus posibilidades.

Las líneas básicas de actuación de la fundación para cumplir con su objeto serán:

A) Organizar y/o acudir a cuantas convenciones, seminarios, reuniones o conferencias, relacionadas con la materia se celebren.

B) Divulgar su objeto fundacional, utilizando todos los medios de difusión social, procurando de esta forma el mejor conocimiento de su propia existencia y el fin que la anima.

C) Formar con los aviones que sean de su propiedad, y de los que, mediante cualquier fórmula jurídica, pueda disponer a estos efectos, una colección con valor histórico-cultural.

La colección se denominará "Museo Aeronáutico Infante de Orleans". Atenderá, de acuerdo con sus medios, a la restauración y mantenimiento en condiciones de vuelo, de todos aquellos aviones que por sus características sean interesantes para la colección y se integren en ella mediante alguna de las fórmulas que se contempla. Procurará que los aviones se incorporen a la colección, siguiendo alguna de las fórmulas que a continuación se ofrecen, en orden de preferencia:

a) Propiedad de la Fundación.

b) Cedidos a la Fundación, es decir, cediendo su posesión inmediata, ya sea mediante precio o de forma gratuita, mediante arrendamiento, usufructo, comodato o cualquier otra figura que permita su utilización directa por la Fundación.

c) Depósito en la colección de la Fundación, con el compromiso firme por parte del propietario de acudir con su avión o permitir que la Fundación designe a alguien para que acuda a todas las exhibiciones y certámenes en los que participe la colección.

d) Organizar por su propia cuenta y acudir a certámenes y exhibiciones, estáticas o dinámicas, en donde pueda mostrar el material que compone su colección. Tendrán carácter prioritario los requerimientos efectuados en este sentido por el Ministerio de Defensa y organismos colaboradores.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Carlos María Valle Torralbo.

Presidente honorario: Don Alvaro de Orleans Borbón.

Vicepresidente: Don Juan Manuel Valle Torralbo.

Secretario: Don Santiago Blanco Cabero.

Vocales: Don Luis Álvarez López, don Ramón Feliz Alonso Pardo, don Angel Sanz Blasco, don Pablo Peraita Huerta, don Enrique Bueno García, don Juan Crespo Giralt, don Fernando Adrados Razola, don Jaime Botín San de Sautuola García de Ríos, don José María Palenzuela Herrero, don Luis Cabré León, don Jaime Velarde Silió, don Enrique Fernández Coppel y don Félix Alonso Guillén, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Infante de Orleans».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

607

ORDEN de 9 de enero de 1990, sobre delegación de atribuciones en diversas autoridades del Departamento.

El sistema de anticipos de caja fija, regulado por el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, posibilita una mayor agilidad en la gestión de pagos de determinados gastos en bienes corrientes y servicios.

Por Orden de 20 de diciembre de 1989 se establece dicho sistema en este Departamento, por lo que parece aconsejable para la efectividad de la descentralización pretendida, ampliar el vigente marco de delegación de atribuciones en diversas autoridades del Ministerio de Cultura, contenido en la Orden de 17 de febrero de 1989.

En su virtud, a propuesta del Subsecretario del Departamento y de los Directores generales de Bellas Artes y Archivos y de Libro y Bibliotecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se delega la aprobación de las cuentas justificativas de los pagos realizados con cargo a los fondos de anticipos de caja fija, así como la expedición de los correspondientes documentos contables para reposición de dichos fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7.º del citado Real Decreto 716/1989, en los Jefes de las siguientes unidades administrativas, de los que dependen las Cajas Pagadoras del Ministerio: Oficialía Mayor, Biblioteca Nacional, Archivos y Museos gestionados por el Departamento y Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación de competencias contenida en la presente Orden deberá hacerse constar tal circunstancia en el acto correspondiente.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de enero de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Bellas Artes y Archivos y del Libro y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

608

REAL DECRETO 1670/1989, de 29 de diciembre, sobre afectación al Patrimonio Nacional de un inmueble sito en Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, j), de la Ley 23/1982, de 16 de junio, del Patrimonio Nacional, su Consejo de Administración ha solicitado la afectación al uso y servicio de la Corona de un inmueble, perteneciente al Patrimonio del Estado y sito en Sevilla, al objeto de disponer de unos servicios y una infraestructura que permitan mantener en adecuadas condiciones la Residencia Real de Sus Majestades en la citada ciudad.

Tramitada la solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Patrimonio Nacional, e informada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, procede acordar la afectación mediante la aprobación del Real Decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se afecta al uso y servicio de la Corona el inmueble perteneciente al Patrimonio del Estado, constituido por la planta segunda del edificio sito en el número 15 del Patio de Banderas de Sevilla.

Art. 2.º Practicadas las actuaciones previstas en el artículo 20 del Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el